



Resolución Directoral

Yarinacocha, 11 de marzo de 2019.

VISTO: El Memorandum N° 272-2019-GRU-DIRESA-HAYA de fecha 06 de marzo del 2019, Oficio N° 083-2019-HA-DE-OA, Oficio N° 036-2019-GRU-DIRESA-DG-OCI, de fecha 08 de febrero del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 82° de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, encargado de Supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetos a control;

Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en su artículo 14° establece que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, la modalidades de control aplicables y los objetivos para su ejecución;

Que, los literales b) y f) del artículo 15° de la referida Ley 27785, establecen que es atribución del Sistema, emitir como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes y formular oportunamente recomendaciones para la mejora de la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno;

Que, el literal c) del artículo 22° de la referida Ley N° 27785, establece que es atribución de la Contraloría General, supervisar el cumplimiento de las recomendaciones que se deriven de los informes de control emanados de cualquiera de los órganos del Sistema;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG de fecha 03 de mayo de 2016, que aprueba la Directiva N° 006-2016-CG/DPROD, "**Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría y su Publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad**", establece disposiciones con la finalidad de contribuir a la mejora del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los Informes de Auditoría; así como el acceso a la información pública de las recomendaciones de los informes de auditoría, se considera pertinente la actualización del documento normativo que a la fecha regula dicho proceso, con disposiciones específicas que regulan de manera uniforme los plazos, formalidades,



MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL AMAZONICO

obligaciones y responsabilidades de los diversos partícipes, así como pautas que regulan la publicación de las recomendaciones de los informes de auditoría;

Que, en el numeral 6.3.3 de la citada Directiva establece obligaciones y responsabilidades en el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de Auditoría del Titular de la Entidad; Designar a un funcionario de la Entidad responsable del monitoreo del proceso de implementación y Seguimiento a la recomendaciones, la designación se realiza mediante documento expreso. Asimismo Designar a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones, determinar las acciones que adoptaran y los plazos que aseguren su implementación efectiva y oportuna;

Que, mediante Memorandum N° 272-2019-GOREU-DIRESA-HAYA, de fecha 06 de marzo del 2019, el Director Ejecutivo autoriza proyectar Resolución Directoral designando al responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación y Seguimiento a las recomendaciones de la OCI y a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones del Hospital Amazonico;

Que, el amparo de la Ley N°27444 del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N°701-2004/MINSA, que faculta expedir resolución sobre acciones de personal;

Estando a lo informado por la Unidad de Personal, con el Visto Bueno del Jefe de la Oficina de Administración, Asesoría Legal del Hospital Amazónico; y;

Con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°0025-2019-GRU-P, y el artículo 6° y 7° inc. e). Del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Yarinacocha, aprobando mediante Ordenanza Regional N° 018-2005-GRU/CR y modificado para la denominación formal según R.E.R. N°928-2006-GRU-P.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° DESIGNAR a partir de la fecha al Jefe de la Oficina de Administración del Hospital Amazonico **Mg. JUAN NICOLAS VELA VASQUEZ**, como FUNCIONARIO RESPONSABLE del MONITOREO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES, quien debe cumplir las funciones establecidas en el literal b) del Numeral 6.3.3 de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobada por Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG..

ARTICULO 2° DESIGNAR a partir de la fecha a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones y observaciones correspondientes, quienes deben cumplir las funciones establecidas en el literal c) del Numeral 6.3.3 de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobada por Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental
Unidad de Gestión de la Calidad
Unidad de Planeamiento Estratégico
Unidad de Personal
Unidad de Economía
Unidad de Logística y Abastecimiento
Unidad de Estadística e Informática
Unidad de Seguros
Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL AMAZONICO

Unidad de Asesoría Legal
Unidad de Gestión de Riesgos en Emergencia y Desastres
Departamento de Medicina
Departamento de Cirugía
Departamento de Pediatría
Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos
Departamento de Gineco-Obstetricia
Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico
Departamento de Estomatología
Departamento de Enfermería
Departamento de Patología y anatomía Patológica
Departamento de Diagnóstico por Imágenes
Departamento de Apoyo al Tratamiento
Departamento de Farmacia



ARTICULO 3° DISPONER que la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente Resolución en la página web de nuestra Institución.



ARTICULO 4° NOTIFICAR a las Oficinas respectivas del Hospital Amazónico un ejemplar de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
HOSPITAL AMAZONICO
W. Roman Leveau Bartra
Dr. WALTER ROMAN LEVEAU BARTRA
R. E. R. N° 0025 - 2019 - GRU - GR
CMP N° 22230
DIRECTOR EJECUTIVO

WRLB/RRDA
C.c : D.E
: Admón.
: Archivo.

